**ORDENANZA Nº 3309**

**VISTO:**

Que los servicios que presta la Municipalidad de Morteros son cada vez más complejos y diversos, correspondiéndose por ello una modernización en la infraestructura urbana.

**CONSIDERANDO:**

I) Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art.15 que es un principio de Gobierno la planificación del desarrollo local para lograr una ciudad más competitiva, moderna desarrollando simultáneamente un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo para su población.

II) Que el Código Tributario Municipal en su Art. 152 establece la existencia de tasas adicionales por incremento de costos: "También se podrá implementar una tasa adicional resarcitoria de los incrementos de costos de los servicios a la propiedad inmueble como complemento variable en las oportunidades que disponga la Ordenanza Tarifaria".

III) Que para cumplir con los objetivos planteados es necesario que las tasas reflejen una contrapartida equitativa con los servicios prestados.

IV) Que es necesario la creación de un Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**Art.1º: INCORPORESE** a la Ordenanza Nº 2176 –LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO I: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES. CAPÍTULO IV: Adicionales y reducciones, el Art. 152 bis: "Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

**Art.2: INCORPORESE** a la Ordenanza Nº 2176 – LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO II: TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. El "CAPÍTULO X: Adicionales- Art 216 bis: Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

**Art.3: INCORPORESE** a la Ordenanza Nº 2176 – LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO XVI: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES. El "CAPÍTULO VI: Adicionales - Art 304 bis: Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

**Art. 4º:** CREASE, el Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana. Dicho fondo se constituirá con los ingresos provenientes del cobro de las tasas adicionales contempladas en los Art. 152 bis, Art 216 bis y el Art. 304 bis, que se establezca en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.**

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**

**Promulgada por Decreto Nº 003/2024, del 2 de enero de 2024.**